

Folio No. 003

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES PARA EL INMUEBLE QUE SERÁ DESTINADO COMO SEDE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO 13, DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS AUGUSTA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VIRGINIA CABALLERO CERVANTES; PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR"; MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTÉ LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LOS DETERMINADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESE ORGANISMO, EN SU SESIÓN DEL 20 DE ENERO DE 2017.
- VI. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

Color

De The



FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA EL 20 DE ENERO DE 2017, DETERMINÓ ADJUDICAR A CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS AUGUSTA S.A. DE C.V. PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA ADECUAR EL INMUEBLE UBICADO EN EL 494-A DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN LA COLONIA LA PERLA DE ESTA CIUDAD, ADECUACIONES, CUYOS CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS SE DESPRENDEN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE EL "PROVEEDOR" EXHIBIÓ.

DETERMINÁNDOSE EN LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA, QUE LOS SERVICIOS POR LO ADQUIRIDO, IMPLICARÍA UN IMPORTE DE \$ 1'243,622.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMULADAS POR EL "PROVEEDOR" EN RELACIÓN AL PROCESO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, IMPLICÓ LA OFERTA PARA LAS ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN EL 494-A DE LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ DE ESTA CIUDAD, Y EN ESAS PROPUESTAS SE DETALLAN, LOS CONCEPTOS, LAS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA, ÁREAS DE ADECUACIÓN Y PRECIOS; PARA LO CUAL Y PLENA IDENTIFICACIÓN, SE ORDENA AGREGAR UN DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LO ANTERIOR COMO ANEXO NÚMERO UNO.

SEGUNDA - DECLARA "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE

- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE ACTUAR COMO EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS PÚBLICOS Y **PRIVADOS**
- II. ... SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR VIRGINIA CABALLERO CERVANTES, APODERADA PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA DE SU CONSTITUCIÓN IDENTIFICADA COMO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 103 DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.
  - SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CEI140512LN3. III.
  - IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA CALLE HUAJES, MANZANA 9 CASA 8, EN LA COLONIA SANTA MARÍA, EN LA LOCALIDAD DE ATZOMPA, EN OAXACA, EN TANTO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEL PRESENTE SE SUSCITE, EL QUE SE UBLICA EN LA CALLE EUGENIA 831, INTERIOR 604-A, DE LA COLONIA VALLE CENTRO, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.



Folio No. 003

- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS VI. OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN VII. LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL VIII CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y 11 MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR", PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ADECUACIONES, QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO NÚMERO UNO, LAS QUE DEBERÁN EFECTUARSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 494-A DE LA COLONIA LA PERLA, EN GUADALAJARA, JALISCO; ADECUACIONES QUE IMPLICARÁN LOS CONCEPTOS, UBICACIÓN EN ESE INMUEBLE, CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA Y PRECIOS, QUE SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO QUE COMO ANEXO DOS SE AGREGA, EL QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARATE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO, CONCEPTOS, DIMENCIONES, DESTINO CONSIDERANDO SU UBICACIÓN, ASÍ COMO UNIDADES DE MEDIDA, DE CONFORMIDAD A LA DESCRIPCIÓN QUE SE CONTIENE EN EL ANEXO DOS, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS EMPLEADOS Y PRODUCTOS FINALES; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS COLORES FINALES SERÁN DETERMINADOS POR QUIEN RESULTE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL SISTEMA.

SEGUNDA .- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS EMPLEADOS .- EL "PROVEEDOR" .- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON





MATERIA DE LO CONTRATADO, Y QUE SE DESPRENDEN DE LOS ANEXOS UNO Y DOS DEL PRESENTE; GARANTÍA QUE INCLUYE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS MATERIALES, ACABADOS, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES PLANTEADAS EN ESOS ANEXOS, YA QUE DE NO HACERLO, EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIA DE ADQUISICIÓN, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DEBA EFECTUAR PAGO ALGUNO.

EL "PROVEEDOR", EXPRESA QUE EN SUS PROPUESTA INCLUYÓ CONCEPTOS QUE APARECEN COMO DONATIVOS, LO QUE IMPLICA QUE SE OBLIGA A REALIZARLOS, PERO NO REPRESENTARÁN COSTO PARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". TERCERA .- TIEMPO DE ENTREGA .- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR E INSTALAR EL TAPANCO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DE

EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "PROVEEDOR" TODAS LAS FACILIDADES DE ACCESO AL INMUEBLE EN EL QUE SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES OBJETO DEL GONTRATO Y EL QUE SE UBICA EN LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO 494-A, EN LA COLONIA LA PERLA DE ESTA CIUDAD.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARA AL "PROVEEDOR", POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD \$ \$ 1'243,622.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), LO QUE YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE REFERIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR SERÁ ENTREGADO AL "PROVEEDOR" DENTRO DEL MARCO TEMPORAL DE 15 DÍAS QUE SIGAN A LA ENTREGA DE LOS ADECUACIONES OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL PRIMERO HAYA PRESENTADO LA FACTURA, CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y QUE SE CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LO EDIFICADO POR PARTE DE LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO, LO QUE PODRÁ SER EXPRESADO EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DEL PAGO EN COMENTO.

QUINTA .- PRECIOS FIRMES .- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEXTA.-FIANZA.- EL "PROVEEDOR", EXHIBIRÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE, UNA GARANTÍA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS AHÍ PREVISTAS, LA QUE NO DEBERÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO DE LO ADJUDICADO.

SÉPTIMA. - CESIÓN. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.





Folio No. 003

OCTAVA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

NOVENA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 23 DE ENERO DE 2017 Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RECIPROCAS. DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 23 DE ENERO DE 2017.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

TESTIGO"

6

LIC. ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO

COORDINADORA DE SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EL "PROVEEDOR "

CONSTRUCCIONES Y ESPACIOS INMOBILIARIOS AUGUSTA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VIRGÍNIA CABALLERO CERVANTES

"TESTIGO"

LIC. ZAIDE GONZALEZ MARTINEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/063/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ADECUACIONES EN EL INMUEBLE QUE SERÁ SEDE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUMERO 13.